Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/07/2022

CUT: 38902-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0568-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de julio de 2022

DENEGACIÓN DE LICENCIA DE USO DE AGUA POR INCUMPLIMIENTO DE TRÁMITE

Decreto Supremo Nº 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 38902-2022, seguido por la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – E.P.S. EMAPICA S.A., solicitando la Formalización del Uso del Agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por ORMEÑOHUAMANIWilliamAlan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/07/2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiendo de los requisitos en el artículo 6° de la referida resolución.

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.CHCH/JAMT, de fecha 22.06.2022 la Administración Local de Agua Ica, señala que la solicitud de Formalización de Uso de Agua Subterránea, presentada por la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – E.P.S. EMAPICA S.A., no se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA; toda vez que, la población a abastecer es menor a 5,000 habitantes, siendo una excepción señalada en el literal d) numeral 3.3 del artículo 3 de la R.J. Nº 057-2021-ANA; por lo que recomienda denegar la solicitud presentada;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/07/2022

Que, del análisis de lo actuado y conforme lo señalado por la Administración Local de Agua Ica, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; pues siendo la población a abastecer menor a 5,000 habitantes – 1,504 habitantes-, la presente solicitud se encuentra inmersa dentro de la excepción dispuesta por el literal d), numeral 3.3 del artículo 3°de la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA *"La presente resolución aplica para*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 08809866

la formalización de todos los usos de agua, con excepción de: El uso poblacional a prestadoras de servicios de saneamiento de centro poblados urbano y rural con una población concentrada de hasta cinco mil (5,000) habitantes, que se rige por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA"; por lo que, el Área Legal de esta Dirección, considera que se debe denegar la solicitud presentada por la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – E.P.S. EMAPICA S.A.;

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR el pedido de formalización del uso del agua, presentada por la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – E.P.S. EMAPICA S.A., por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al solicitante y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por ORMEÑOHUAMANIWilliamAlan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/07/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/07/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 08809866